

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año:	80 semestre	y 50 trimestre.
Provincia.	160	>	90	>
Edictos y anuncios:	linea o fracción.		3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.			1,50	>
Id. Id. de Paz.			1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.			4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuadro 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las Resoluciones Presidenciales adoptadas entre las Sesiones Plenarias del 13 de julio y 12 de septiembre de 1957.

Mes de julio

Día 17:

Subvención de 30.000 pesetas a la X Vuelta Ciclista a Asturias.

Ingreso en el Patronato S. José, de Gijón, de María Isabel Villa.

Idem en el Asilo de Ancianos de Oviedo, de María Caso.

Subvención de 1.000 pesetas y copa de 250 pesetas al V Concurso de Brigadas de Salvamento de Minas, Caborana.

Subvención de 30.000 pesetas al Asilo de Ancianos de C. del Narcea, para adquisición de una lavadora.

Día 22:

Autorizando la venta de 10.000 litros de sidra de la Estación Polimológica de Villaviciosa.

Felicitación y gratificación de 6.000 pesetas al Perito de la Granja de Pola de Siero, Sr. Llenín.

Subvención de 15.000 pesetas al Ayuntamiento de Villaviciosa, para adquisición caballos de raza asturiana.

Dote Matrimonial a la ex-asilada María del Rosario García García.

Ingreso en varios establecimientos benéficos de Laudelina Prieto, Juan Alvarez y Aurora Arcas.

Día 24:

Copa de 1.100 pesetas al Concurso Hípico de Pola de Siero.

Ingreso en Asilos, de Bautista Fanjul, Agustina González y Leonor Antón.

Copa de 1.000 pesetas al Concurso de Tiro de Pichón, de Ribadesella.

Idem de 1.000 pesetas y subvención igual al Concurso Hípico de Luanco.

Subvención de 5.000 pesetas a la Federación Asturiana de Atletismo, para desplazamiento de atletas a Nuremberg, Alemania.

Idem de 15.000 pesetas al Ayuntamiento de Luarca, para Concurso de Tiro de Pichón.

Idem de 15.000 pesetas al de Tineo, para Concurso de Tiro de Pichón.

Día 26:

Desestimando impugnación de subasta de arrendamiento de la mina "Resurrección".

Día 31:

Adquisición en 40.000 pesetas de un jarrito visigótico, de bronce y un ventanal prerrománico asturiano, con destino al Museo Arqueológico.

Mes de agosto

Día 7:

Remitiendo a don Amadeo Roca el premio de 12.500 pesetas por su obra "Toledana", presentada en la Exposición Nacional de Bellas Artes.

Aceptando el arriendo, en 2.500 pesetas mensuales, del local de Arbitrios provinciales, en Gijón.

Día 16:

Aprobando los siguientes ingresos en establecimientos benéficos: de Manuel Abelo Alonso; José Luis Fernández García; Exther Suárez; Manuel Losada; José Manuel Rodríguez Piquero; Oliva Fuente; Benjamín Martínez; Josefa Losada Menéndez; Constantino Castiello; María Josefa Vallina.

Concesión de dote matrimonial a la ex-asilada Marcelina Tejerina.

106 expedientes ejecutiva Tasa Rodaje de T. Casariego y 82, de Llanes.

Día 21:

Ingreso en el Instituto Psiquiátrico Pedagógico, de Juan Carlos de la Cruz.

Día 24:

Autorizando la instalación del entoldado en terrenos de la Resi-

dencia Provincial, para espectáculos deportivos y artísticos.

Día 27:

Subvención de 6.000 pesetas al Cuarteto Armónico del Frente de Juventudes, para competición en Italia.

Mes de septiembre

Día 2:

Ingreso en el Patronato S. José, de Gijón, de la niña Samuela Blanco.

Día 9: Abono de cuotas atrasadas del Seguro de Enfermedad, correspondientes a varios productores.

Concesión dotes por razón de matrimonio, a las ex-asiladas Manolita Santoveña Galán y Angeles González Victorero.

Ingreso en la Casa de Caridad de Filomena Lucio.

Copa de 1.950 pesetas al Concurso Hípico de Oviedo.

Idem de 840 pesetas al Tiro de Pichón, de Pravia.

Idem 1.500 pesetas al Concurso Hípico de Gijón.

Idem 1.000 pesetas para los Campeonatos de Tiro al Plato de Pico Cueto.

Subvención de 3.000 pesetas, para la Regata de Piraguas, de Villaviciosa.

Subvención de 7.760 pesetas, al Ayuntamiento de Caso, para instalaciones en el refugio de Campiguños.

Día 10:

Copa de 1.400 pesetas, para el Concurso Provincial de Floricultura.

107 expedientes ejecutiva de Tasa de Rodaje, de Navia.

Oviedo, 11 de septiembre de 1957.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en su Sesión del día 12 de septiembre de 1957.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señaló el día 24 de octubre para la próxima sesión.

Se dió cuenta de varias comunicaciones de gracias.

Se expresó la condolencia de la Corporación por el fallecimiento de la esposa del Diputado señor don Balbino Alvarez y F. Asenjo, y se acordó celebrar una Misa por su eterno descanso.

Hacer constar en acta el sentimiento por el fallecimiento del Ilustre asturiano, Gobernador de Vizcaya, don Jenaro Riestra.

Felicitar a don Octavio Pintos Lois, Delegado de Hacienda de la provincia, por los éxitos en su carrera.

Manifestar el agradecimiento a los señores Ministros de Obras Públicas y Educación Nacional, por sus recientes visitas e interés por los problemas de la provincia.

Expresar a don Wenceslao Torre y otros asturamericanos, residentes en Méjico, el agradecimiento de la Corporación por su donativo de 500.000 pesetas para el camino de Mier, en Peñamellera Alta.

Igualmente al señor Roig, por su donativo al Hospital Provincial, en beneficio de los enfermos de Pimiango.

Se acuerda la jubilación de doña María Camblor Caravia, Sanitaria del Hospital Psiquiátrico.

Se acuerda el nombramiento interino a doña Blanca Higuera Martínez, para vacante de Sanitaria del Hospital Psiquiátrico.

Denegar lo solicitado por don José Cortina Antuña de concesión de plazo para optar al ingreso como funcionario de plantilla de la Excma. Diputación en Arbitrios.

Se conceden cuarenta y un Préstamos de Colonización de Interés Local.

Se aprueba el proyecto de instalaciones generales de varios servicios del nuevo Hospital, por un importe de 472.153,02 pesetas.

Se adjudica definitivamente a don Emilio Arbesú Fanjul, en la cantidad de 475.807,55 pesetas, las obras de construcción del nuevo Pabellón de Arbitrios, en Pajares.

Se adjudican en la cantidad de 16.275.179,82 pesetas a Constructora General de Obras, S. L., las de construcción del Colegio Provincial de Sordomudos, de Asturias.

Se aprueba el proyecto de construcción del C. V. de La Caridad a Sueiro, Trozo 2.º de Sueiro a la C.ª del Puente de Figueras a Lagar.

Se aprueba el proyecto de electrificación de Boiro y doce pueblos más, del concejo de Ibias, con la energía de la planta propiedad de la Diputación.

Se acuerda reconocer como Entidad constructora del C. V. swl sw Purnadiella a la Juncar a Billamerí, al Ayuntamiento de Rioga, que así lo solicita.

Se adjudican definitivamente las obras de construcción del puente de Soto, sobre el río Aller, a don Enrique Rodríguez, Constructora, S. A., por la cantidad de pesetas 1.286.124,84.

Se acuerda realizar por administración las obras de construcción del C. V. de Pedroveya a las Xanas, Quirós.

Se adjudican definitivamente las obras de construcción del Puente sobre el río Güeña, en Subsierra, a don Isaac Vázquez Álvarez, por la cantidad de 171.621 pesetas.

Se aprueban varias habilitaciones de créditos.

Se impone sanción de suspensión del cargo durante seis meses y un día a un Peón de los Servicios Agropecuarios.

Aportar los materiales necesarios para la reposición del pavimento del puente sobre el Nalón, en el C. V. de Entrego a Bimenes.

Continuar las obras de riego asfáltico en el C. V. de Entrego a Bimenes, con cargo al próximo ejercicio de 1958.

Se aprueban los proyectos de construcción y terminación del C. V. de Raicedo a Fano, Colunga, con un presupuesto de 3.115.999,57 pesetas.

Se aprueba el proyecto del C. V. de Mier a la C.ª de Cangas, con la aportación de don Wenceslao Toral, asturamericanos.

Queda aprobado el proyecto de abastecimiento de agua al Hospital Psiquiátrico, por un importe de 479.481,50 pesetas.

Se aprueba el proyecto de la C.ª Provincial de Villabona a Villar de Serín, Trozo de Villabona a la carretera local del Alto de la

Miranda a Villabona, con un presupuesto de 537.091,02 pesetas.

Queda aprobado el proyecto del C. V. del Puente de Villanueva a Castañedo, con presupuesto de 254.417,35 pesetas.

Apojar la solicitud del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de unificar los nombres de varios barrios del concejo, bajo el nombre de El Entrego.

Que por el señor Arquitecto se actualice el proyecto del nuevo Hospital, comprendiendo todas las instalaciones del edificio imprescindibles para su puesta en marcha y funcionamiento.

Oviedo, 14 de septiembre de 1957.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Anuncios

Examinado el expediente incoado a instancia de Eléctra Bedón, S. A., solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a una tensión de 5.000 voltios desde Las Puentes hasta Parana, con destino al suministro de energía a este último pueblo.

Resultando, que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que, durante el plazo reglamentario, se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando, que el Ingeniero Delegado, al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima éste, bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación de la línea eléctrica, solicitada, y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando, que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.

Vistos, la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando, que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación, están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando, que la instalación que se pretende no ha de perju-

dicar interés de orden particular y que, en cuanto a los intereses generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse en la concesión que se solicita.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Eléctra Bedón, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a una tensión de 5.000 voltios desde Las Puentes hasta Parana, con destino al suministro de energía a este último pueblo.

2.ª La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial, don Benigno García Alonso, el 8 de noviembre de 1954, en Oviedo, en cuanto no sea modificado por estas condiciones.

3.ª La línea objeto de esta concesión se ajustará estrictamente a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de junio de 1948, aplicables en este caso.

4.ª Las obras correspondientes a esta concesión deberán comenzarse en un plazo de un mes y estar terminadas en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de levantar el acta correspondiente, la cual necesitará ser aprobada para el funcionamiento legal de la instalación.

6.ª Todos los gastos que originen los reconocimientos deberán abonarse por el concesionario con arreglo a la vigente Instrucción de Indemnizaciones.

7.ª La instalación quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y el concesionario se compromete a conservarla en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina, que no podrán ser distintos de los fijados en esta concesión.

8.ª Se entienden aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas por Orden Ministerial, para las demás líneas del concesionario.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

10.ª Esta concesión queda sujeta a los establecido en la R. O. de

4 de enero de 1929, que obliga al concesionario a variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles o carreteras.

11.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente este servicio si por razones de Estado, de interés nacional o de mayor utilidad pública, se creyera conveniente, sin derecho del concesionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras en caso de suspensión definitiva.

12.ª El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de la caducidad de la concesión que se otorga.

Oviedo, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Examinado el expediente incoado a instancia de "Electricista de Siero y Noreña, S. A.", para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios de tensión, que partiendo del centro de transformación de San Pedro de La Florida, alimenten un centro en La Peral y otro en las proximidades de la estación del ferrocarril de Langreo en La Florida, al objeto de facilitar alumbrado y fuerza a dicha estación y a los pueblos de Pañeda, La Peral, Rioseco, Grandarrasa, La Calabaza, La Madera, Fombona, Huergo y Varé.

Resultando, que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que durante el plazo reglamentario, se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando, que el Ingeniero, delegado al efecto, por esta Jefatura, para la confrontación e informe del proyecto, estima éste bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación de la línea eléctrica solicitada, y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando, que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.

Vistos, la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando, que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la trami-

taci
gam
tada
C
que
car
que
ner
da
que
cesi
E
buc
de
ha
con
1.
de
inst
de
de
tro
dro
cen
pro
rroc
da,
do
los
Rio
za,
y V
2.
de
to p
Ign
en
no
cior
3.
cesi
las
to
27
den
blic
cab
4.
a e
zar
tar
ses,
fech
5.
esta
Obr
car
terr
de
te,
par
inst
6.
ner
abo
arr
Ind
7.
jo
Obr
se
bue
par

tación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando, que la instalación que se pretende no ha de perjudicar interés de orden particular, y que, en cuanto a los intereses generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse en la concesión que se solicita.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Electricista de Siero y Noreña, S. A.", para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios de tensión, que partiendo del centro de transformación de San Pedro de La Florida, alimenten un centro de La Peral y otro en las proximidades de la estación del ferrocarril de Langreo en La Florida, al objeto de facilitar alumbrado y fuerza a dicha estación y a los pueblos de Pañeda, La Peral, Rioseco, Grandarrasa, La Calabaza, La Madera, Fombona, Huergo y Varé.

2.ª La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial, don Ignacio García Arango y Canga, en Noviembre de 1954, en cuanto no sea modificado por estas condiciones.

3.ª La línea objeto de esta concesión se ajustará estrictamente a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1948, aplicables en este caso.

4.ª Las obras correspondientes a esta concesión, deberán comenzarse en un plazo de un mes y estar terminadas en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de levantar el acta correspondiente, la cual necesitará ser aprobada para el funcionamiento legal de la instalación.

6.ª Todos los gastos que originen los reconocimientos deberán abonarse por el concesionario, con arreglo a la vigente Instrucción de Indemnizaciones.

7.ª La instalación quedará bajo la inspección y vigilancia de Obras Públicas y el concesionario se compromete a conservarla en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina, que

no podrá ser distintos de los fijados en esta concesión.

8.ª Se entienden aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas y oficialmente registradas en el término municipal de Siero.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

10.ª Esta concesión queda sujeta a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929, que obliga a los concesionarios a variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles o carreteras.

11.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente este servicio si por razones de Estado, de interés nacional o de mayor utilidad pública, se creyera conveniente, sin derecho del concesionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras en caso de suspensión definitiva.

12.ª El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de la caducidad de la concesión que se otorga.

Oviedo, 31 de agosto de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

—:—

Devolución de fianzas

Ejecutadas las obras necesarias para la devolución de fianza complementaria por exceso de baja, de las obras de "Terminación de la variante del Padrún, con supresión del paso a nivel de Olloniego, kms. 430 al 433, Grupo 212", ejecutadas por "J. E. Llana, S. A.", se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales,

cétera, a los efectos de la devolución de la fianza complementaria constituida por el Banco Español de Crédito, para garantizar el cumplimiento del contrato suscrito por "J. E. Llana, S. A.", advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de

3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asímismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 13 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Martínez Rodríguez, en solicitud de autorización para ampliar su industria de forja y estampación de útiles de mina, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Martínez Rodríguez, para ampliar su industria de forja y estampación de útiles de mina, sita en Gijón, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá denegarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización no presupone la concesión de cupo de fuel-oil, tanto subsistan las circunstancias de escasez, de acuerdo con las disponibilidades del organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 13 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Emilio Martínez Rodríguez,
San Rafael, 20-4.º, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Producción: Escarpas, palomillas, fijes, soportes, jaulas de vagones de mina, anillas, ganchos, grilletes, eslabones, hachas, picas, etcétera, 150.000 kgs. año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Villa Ruisánchez, en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en Los Arenales, San Esteban de las Cruces.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Angel Villa Ruisánchez, para ampliar industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en Los Arenales, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de

producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá denegarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Angel Villa Ruisánchez, Los Arenales-San Esteban de las Cruces, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Con la ampliación queda fijada la producción en 5.800.000 piezas de ladrillo y teja.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "La Luz Asturiana, Sociedad Asturiana", en solicitud de au-

torización para ampliar su industria de alojamiento y servicio de vehículos automóviles, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "La Luz Asturiana, S. A.", para ampliar su industria de alojamiento y servicio de vehículos automóviles, sita en Gijón, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá denegarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos

que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

"La Luz Asturiana, S. A.", carretera Vizcaína, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Producción: Alojamiento y servicio de automóviles.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concesiones

Anuncio y nota-extracto

Hermanos de García Pérez, solicita aprovechar 2,6 litros de agua por segundo, del río Aranguín, en términos y Ayuntamiento de Pravia, Oviedo, con destino al lavado de carbones.

Las aguas se toman frente al lavadero por su margen derecha, y se bombean a un depósito, que a su vez es el de retorno de un circuito cerrado, establecido en el lavadero, con un juego de 6 balsas de decantación que se proyectan de nuevo establecimiento.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Pravia, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2-3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

EDICTOS

Constructora Asturiana, S. A., adjudicataria de las obras de construcción de una vivienda protegida, Pre-

mio Familia Numerosa, en Villacanes, Cangas del Narcea, Oviedo, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que, en su día, se constituyó para garantía de dichas obras.

Lo que se hace público para que, todos los que se crean con derecho a ello, formulen contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el domicilio de este Organismo, calle Gil de Jaz, 19-1.º

Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Delegado Provincial.

—:—

Constructora Asturiana, S. A., adjudicataria de las obras de construcción de 174 viviendas protegidas en Anieves, Tudela Veguín, Oviedo, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que, en su día, se constituyó para garantía de dichas obras.

Lo que se hace público para que, todos los que se crean con derecho a ello, formulen contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el domicilio de este Organismo, calle Gil de Jaz, 19-1.º

Oviedo, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Delegado Provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento la revisión de precios del Proyecto de abastecimiento integral de agua para el Concejo de Mieres con aprovechamientos industriales, queda de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose, dentro de dicho plazo, cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen puedan presentarse sobre cualquiera de los extremos abarcados por dichos proyectos.

Mieres, 16 de septiembre de 1957. El Alcalde.